



UNIVERSIDAD LABORAL DE LA CORUÑA	
Grupo «B»	
Almacenero .....	1
Celadora .....	1
Cocinero .....	1
Electricista .....	1
Jardinero .....	1
Pintor (marino) .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	1
Telefonista - Operador de medios de comunicación .....	1
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, conservación y mantenimiento, etc. ....	11
Grupo «E»	
Moza de Servicio .....	15
UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN	
Grupo «B»	
Mecánico-Cerrajero .....	1
UNIVERSIDAD LABORAL DE HUESCA	
Grupo «A»	
Cocinero .....	1
Conservación y mantenimiento .....	1
Servicios domésticos .....	1
Grupo «B»	
Albañil .....	1
Almacenero .....	1
Carpintero .....	1
Celadoras .....	3
Cocineros .....	4
Delincante .....	1
Electricistas .....	2
Jardinero .....	1
Mecánico-Cerrajero .....	1
Pintor .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	3
Telefonistas-Operadores de medios de comunicación .....	2
Grupo «C»	
Ascensoristas (femeninos) .....	3
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y Mantenimiento, etc. ....	24
Grupo «E»	
Moza de servicio .....	41
CENTRO TÉCNICO LABORAL DE EIBAR	
Grupo «A»	
Conservación y Mantenimiento .....	1
Servicios domésticos .....	1
Grupo «B»	
Albañil .....	1
Almaceneros .....	2
Carpintero .....	1
Celadora .....	1
Electricista .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	3
Jardinero .....	1
Pintor .....	1
Telefonistas-operadores de medios de comunicación .....	2
Grupo «C»	
Ascensoristas .....	2
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y Mantenimiento, etc. ....	14
Grupo «E»	
Moza de servicio .....	14
UNIVERSIDAD LABORAL DE TARRAGONA	
Grupo «B»	
Telefonista - Operador de medios de comunicación .....	1
«Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y Mantenimiento, etc. ....	5
Grupo «E»	
Pinches de Cocina .....	3

UNIVERSIDAD LABORAL DE ZAMORA	
Grupo «B»	
Albañil .....	1
Electricista .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	2
Jardinero .....	1
Pintor .....	1
Celadora .....	1
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y mantenimiento, etc. ....	9
Grupo «E»	
Moza de servicio .....	25
UNIVERSIDAD LABORAL DE ZARAGOZA	
Grupo «A»	
Cocinero .....	1
Conservación y Mantenimiento .....	1
Servicios domésticos .....	1
Grupo «B»	
Albañil .....	1
Almacenero .....	1
Carpintero .....	1
Celadoras .....	3
Cocineros .....	4
Delincante .....	1
Electricistas .....	2
Jardinero .....	1
Mecánico-Cerrajero .....	1
Pintor .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	3
Telefonistas-Operadores de medios de comunicación .....	2
Grupo «C»	
Ascensoristas (femeninos) .....	3
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y Mantenimiento, etc. ....	24
Grupo «E»	
Moza de servicio .....	41
CENTRO TÉCNICO LABORAL DE EIBAR	
Grupo «A»	
Conservación y Mantenimiento .....	1
Servicios domésticos .....	1
Grupo «B»	
Albañil .....	1
Almaceneros .....	2
Carpintero .....	1
Celadora .....	1
Electricista .....	1
Servicios térmicos e instalaciones generales de agua .....	3
Jardinero .....	1
Pintor .....	1
Telefonistas-operadores de medios de comunicación .....	2
Grupo «C»	
Ascensoristas .....	2
Grupo «D»	
Vigilantes, Ayudantes de Cocina, Conservación y Mantenimiento, etc. ....	14
Grupo «E»	
Moza de servicio .....	14

La convocatoria se regirá por las siguientes

**Bases**

*I. Normas generales*

1. Las pruebas selectivas consistirán en:
  - 1.ª Concurso pública.
  - 2.ª Período de prueba.

*II. Requisitos de los candidatos*

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Nacionalidad española.
  - b) Tener cumplidos como mínimo dieciocho años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de este requisito los solicitantes que vengán ya prestando servicios en Universidades Laborales con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - e) Tener cumplido el Servicio Social, o estar exentas del mismo, las mujeres.

*III. Instancias*

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Delegado General de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, indicando además el grupo y especialidad a que concursan. Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado tamaño carnet.

En la instancia se relacionarán cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante; para que sean tenidos en cuenta deberán ser acompañados de los correspondientes justificantes.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, por importe de 50 pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, bien directamente, en las horas de Caja, de nueve a doce treinta, o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañará a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la anterior relación.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la relación provisional, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal*

7. El Tribunal calificador será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por el Ilustrísimo señor Director general, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuatro será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

#### V. Valoración del concurso

10. El Tribunal valorará en el concurso los siguientes méritos alegados y probados por cada interesado:

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servicios, y en el que se hará constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su oficio. Se valorará libremente por el Tribunal de cero a diez puntos. Este informe será obligatorio para todo el que solicite vacantes de los grupos A, B o C, y tendrá que reunir por este concepto un mínimo de cinco puntos.

b) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que concursen de la Escala de Servicios Generales, o de otros equivalentes o superiores, con tres puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta un máximo de doce puntos. Estos servicios satisfactorios se justificaron con certificado del Secretario general de la Universidad, respecto del tiempo servido e informe reservado del Rector.

c) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales en puestos distintos de los previstos en el apartado b) con dos puntos por año o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de ocho puntos. Estos servicios satisfactorios se justificaron con certificado del Secretario general de la Universidad Laboral, respecto del tiempo servido, e informe reservado del Rector.

d) Se valorarán los siguientes títulos: Maestro industrial, tres puntos; Bachiller Elemental, dos puntos; Título de Oficial Industrial, dos puntos; títulos que se consideren por el Tribunal equiparables a los anteriores, dos puntos; título superior a los indicados, cuatro puntos. Cuando un mismo interesado alegue varios títulos, sólo se valorará el de mayor puntuación.

e) En caso de igualdad de puntuación, se atenderá como mérito preferente la mayor edad.

#### VI. Calificación del concurso

11. El Tribunal, después de examinar el expediente de cada interesado, calificará en primer lugar los informes correspondientes al apartado a) de la base V.10, cuando se trate de solicitantes de los grupos A, B y C, y si el interesado no alcanza la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado del concurso, sin que se entren a valorar los demás méritos, y si la alcanza se le añadirán los puntos que les correspondan por los méritos alegados y probados, de acuerdo con el baremo y normas que se especifican en la base V.10 de esta convocatoria.

12. Terminada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública una lista de propuestos para el periodo de prueba, por grupos y especialidades, en su caso, por el orden de puntuación total obtenida en el concurso; en caso que dos o más concursantes tuvieran la misma puntuación se relacionarán de mayor a menor edad. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada grupo y especialidad.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

13. Quienes figuren seleccionados en el concurso para realizar el periodo de prueba, presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del tribunal de honor.

e) Los seleccionados femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

14. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor apreciada por esta Dirección General no presentaran la documentación a que se refiere la base anterior, no podrán iniciar el periodo de prueba, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

15. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitarán destino en prueba. Si alguno no lo hiciera se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

#### VII. Periodo de prueba

16. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y de petición del destino, se procederá a la designación en periodo de prueba de los interesados y a la concesión de destino, que se hará por riguroso orden de puntuación, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados.

17. Los aspirantes seleccionados realizarán un periodo de prueba, cuya duración será de seis meses, debiendo, a estos efectos, presentarse en la Universidad Laboral correspondiente el día que se les señale. Los Rectores y Jefes de los Centros en que aquélla se realice emitirán, durante el último mes del periodo, un informe circunstanciado, a la vista del cual el Tribunal dará la calificación de Apto o No apto. Si durante cualquier momento de este periodo de prueba el Rector o Jefe del Centro apreciara falta de aptitud del interesado para el puesto de trabajo o mal comportamiento, lo pondrá en conocimiento del Delegado general de Universidades Laborales por escrito, quien convocará al Tribunal para que acuerde si procede calificarlo de No apto con los efectos previstos en el artículo 19 del Estatuto de Persona, de Universidades Laborales, sin necesidad de esperar al fin del periodo de prueba.

#### VIII. Retribuciones

18. Durante el periodo de prueba, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

#### IX. Nombramiento y toma de posesión

19. Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba, se expedirá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo que corresponda de la Escala de Servicios Generales a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Para los que no superen satisfactoriamente el periodo de prueba se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

20. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad a todos los efectos, del interesado, desde el momento en que inició el periodo de prueba.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Gr. Delegado general de Universidades Laborales.